



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 135, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 01.DIC.17*042076

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba una modificación al convenio de transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad para los fines que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el referido acuerdo de voluntades fue aprobado a través del decreto N° 50, de 27 de marzo de 2017, del mismo origen, y no en la fecha citada en las cláusulas primera y segunda del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

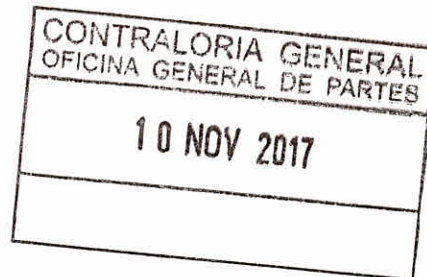
AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



920114117
División Jurídica
CAS



*042076



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, PARA LA "CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA".

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

DECRETO Nº 135

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 50 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo, en adelante "La Subsecretaría" y la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante, "Vialidad" suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Que, durante la ejecución del convenio, "Vialidad" solicitó por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este



3. Que, lo anterior radicó principalmente en que, se requirió un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: “metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.
4. Que, resultado de lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos portaletreiros se realizó el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y, por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.
5. Que, el componente “Desarrollo de Destinos”, contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, en razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, “la Subsecretaría”, accedió a la modificación solicitada por “Vialidad”.
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 25 de octubre de 2017 suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la “Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa”, la cual debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad “Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa”, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
“CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS
TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Durante la ejecución del convenio, la Dirección Nacional de Vialidad ha solicitado por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este.
3. Lo anterior radica principalmente en que, se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: "metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión", en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta "Subsecretaría" y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.
4. Esto, en la práctica se traduce a que la validación afectó al estudio desde la etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las etapas 2 y 3, finalmente el retraso de la etapa 4 y 5.
5. Como se ha mencionado anteriormente, la última versión de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la etapa 3 y consecuentemente el retraso de la etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio del 2017 y el informe definitivo, esto equivale a la etapa 5, el 8 de agosto de 2017.
6. Por otro lado, se debe considerar que la Dirección Nacional de Vialidad tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos portaletreiros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato, dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de la licitación al mes de septiembre.
7. En este sentido, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los órticos.
8. Como resultado de todo lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos portaletreiros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.

9. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
10. En razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad.
11. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurren a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 23 de febrero de 2017, aprobado mediante decreto supremo N° 50, del 12 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala "**Informes**" por lo siguiente: "VIALIDAD" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **31 de agosto de 2018**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas y metas logradas
2. Actividades no ejecutadas y su justificación respectiva
3. Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del convenio
4. Recursos ejecutados a la fecha
5. Recursos no ejecutados y su respectiva justificación
6. Saldo de recursos por rendir
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de sus causas
8. Anexo con ficha técnica por cada señal instalada que incluya fotografías de las mismas.

Adicionalmente a lo anterior el informe final debe incluir:

1. Capa SIG con información cartográfica de las señales instaladas.
2. Fichas técnicas por cada señal instalada. Se debe incluir registro fotográfico; coordenadas geográficas; diseño gráfico y planos

b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente

convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018.

CLAÚSULA SEGUNDA: Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", aprobado mediante decreto supremo N° 50, de 12 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de abril de 2017.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Dirección de Vialidad-Ministerio de Obras Públicas
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
“CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS
TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa”, el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Durante la ejecución del convenio, la Dirección Nacional de Vialidad ha solicitado por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este.
3. Lo anterior radica principalmente en que, se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: “metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción

afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.

4. Esto, en la práctica se traduce a que la validación afectó al estudio desde la etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las etapas 2 y 3, finalmente el retraso de la etapa 4 y 5.
5. Como se ha mencionado anteriormente, la última versión de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la etapa 3 y consecuentemente el retraso de la etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio del 2017 y el informe definitivo, esto equivale a la etapa 5, el 8 de agosto de 2017.
6. Por otro lado, se debe considerar que la Dirección Nacional de Vialidad tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos porta letreros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato, dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de la licitación al mes de septiembre.
7. En este sentido, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los pórticos.
8. Como resultado de todo lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos porta letreros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.
9. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
10. En razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad.
11. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 23 de febrero de 2017, aprobado mediante decreto supremo N°

50, del 12 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala “**Informes**” por lo siguiente: “VIALIDAD” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **31 de agosto de 2018**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas y metas logradas
2. Actividades no ejecutadas y su justificación respectiva
3. Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del convenio
4. Recursos ejecutados a la fecha
5. Recursos no ejecutados y su respectiva justificación
6. Saldo de recursos por rendir
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de sus causas
8. Anexo con ficha técnica por cada señal instalada que incluya fotografías de las mismas.

Adicionalmente a lo anterior el informe final debe incluir:

1. Capa SIG con información cartográfica de las señales instaladas.
2. Fichas técnicas por cada señal instalada. Se debe incluir registro fotográfico; coordenadas geográficas; diseño gráfico y planos

b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa”, aprobado mediante decreto supremo N° 50, de 12 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de abril de 2017.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


WALTER BRÜNING MALDONADO
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
“CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS
TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 51.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa”, el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Durante la ejecución del convenio, la Dirección Nacional de Vialidad ha solicitado por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este.
3. Lo anterior radica principalmente en que, se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: “metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción

afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.

4. Esto, en la práctica se traduce a que la validación afectó al estudio desde la etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las etapas 2 y 3, finalmente el retraso de la etapa 4 y 5.
5. Como se ha mencionado anteriormente, la última versión de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la etapa 3 y consecuentemente el retraso de la etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio del 2017 y el informe definitivo, esto equivale a la etapa 5, el 8 de agosto de 2017.
6. Por otro lado, se debe considerar que la Dirección Nacional de Vialidad tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos porta letreros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato, dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de la licitación al mes de septiembre.
7. En este sentido, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los pórticos.
8. Como resultado de todo lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos porta letreros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.
9. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
10. En razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad.
11. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 23 de febrero de 2017, aprobado mediante decreto supremo N°

50, del 12 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala “**Informes**” por lo siguiente: “VIALIDAD” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **31 de agosto de 2018**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas y metas logradas
2. Actividades no ejecutadas y su justificación respectiva
3. Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del convenio
4. Recursos ejecutados a la fecha
5. Recursos no ejecutados y su respectiva justificación
6. Saldo de recursos por rendir
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de sus causas
8. Anexo con ficha técnica por cada señal instalada que incluya fotografías de las mismas.

Adicionalmente a lo anterior el informe final debe incluir:

1. Capa SIG con información cartográfica de las señales instaladas.
2. Fichas técnicas por cada señal instalada. Se debe incluir registro fotográfico; coordenadas geográficas; diseño gráfico y planos

b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa”, aprobado mediante decreto supremo N° 50, de 12 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de abril de 2017.

CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,


WALTER BRÜNING MALDONADO
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



Claudia

MEMORÁNDUM N° 920114117

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación de Convenio

FECHA : 03 de noviembre 2017

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto ocho ejemplares de Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad "Conservación Señalización Informativa Turísticas de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, Segunda Etapa, para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo



ORD. : Nº 9798

ANT.: - Decreto Afecto Nº 58 de 18 de abril de 2016 y Decreto Afecto Nº 50 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.



- Resueltos exentos Nº 3179 del 11 de julio de 2016 y Nº 2205 del 19 de mayo de 2017 ambos de la Dirección de Vialidad que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Decreto Afecto Nº 207 del 24 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad.

- Ord. Nº 9366 del 02 de octubre de 2017 de Director Nacional de Vialidad a Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

MAT. : Solicitud de Modificación de plazos de los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

Santiago,
13 OCT 2017

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
SRA. JAVIERA MONTES CRUZ

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
SR. WALTER BRÜNING MALDONADO

En relación a los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad denominados "Conservación Sistema de Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados" (Convenio 1) y "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, Segunda Etapa" (Convenio 2), se indica en ambos que las partes podrán por mutuo acuerdo modificarlos, en ese entendido y considerando las observaciones a nuestro oficio Ord. Nº 9366 del 02 de octubre de 2017 hechas a través de correo electrónico, se solicita la modificación de dichos convenios de acuerdo a los siguientes términos:

Convenio 1

Cláusula Séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes: "VIALIDAD deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 30 de mayo de 2018".



Cláusula Décimo Primera: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas: “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 29 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de abril de 2018”.

Respecto al Convenio 1, la solicitud de modificación de fechas del convenio se basa en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio Conservación Sistema de Señalización Informativa - Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: “Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaria de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.

En lo concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapa 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos portaletreteros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.

La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menos 15 días para el rediseño de la Etapa N°2, por lo tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.

Otro punto a tener en cuenta, es que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos portaletreteros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.

En el desarrollo de este último proceso, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos pórticos.

Como resultado de lo anterior, la publicación de los contratos de ejecución se realizará en la primera quincena de octubre y sus adjudicaciones serán en el mes de noviembre. Los plazos de estos contratos son de 150 días, y por lo tanto su fecha de término está programada en el mes de abril de 2018.

Convenio 2

Cláusula Séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes: “VIALIDAD deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 31 de agosto de 2018”.



Cláusula Decimo Primera: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 1 de octubre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018". ✓

Respecto al Convenio 2, la solicitud de modificación de fechas del convenio también se basa en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio Conservación Sistema de Señalización Informativa - Jurídica de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados", dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: "Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión", en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaria de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.

En la práctica, esta validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapa 2 y 3 y el retraso de las Etapa 4 y 5.

Tal como se mencionó anteriormente, la última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la Etapa 3 y consecuentemente el retraso de la Etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio de 2017 y el informe definitivo (Etapa5) el 8 de agosto de 2017.

Dichos proyectos también mostraron diferencia con los presupuestos considerados en el Convenio 2 y en consecuencia la Dirección de Vialidad también tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos portaletreteros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de septiembre.

También en este caso, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los pórticos.

Como resultado de lo anterior, la publicación del último contrato de ejecución de marcos portaletreteros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de este contrato es de 150 días, y por lo tanto su fecha de término se estima para el mes de mayo del 2018.

Saluda atentamente a Ud.

WALTER BRÚNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

MAM/RVB
Distribución:

- Destinatario Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 10.
- Subdirección de Mantenimiento.
- Departamento de Seguridad Vial.
- Oficina de Partes - D.V.

Proceso N° 11339251 / 547

Rene Verdejo Barraza (Vialidad)

De: Walter Bruning Maldonado (Vialidad)
Enviado el: miércoles, 04 de octubre de 2017 11:53
Para: Rene Verdejo Barraza (Vialidad)
Asunto: RE: Oficio ampliación de plazos (Turismo)

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Para conciliación
Favor de volver a
DSU. Atte -
PB.

René:

No alcanzo a chequear y compatibilizar fechas, eso hazlo tú y tu equipo. En cuanto a fechas colocar las que parezcan razonables y optimistas, una mezcla de ambas cosas.

Ministerio de Obras Públicas

Walter Brüning Maldonado

Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas

Tel: (56-2) 2 449 5302
Morandé 59, piso 2, Of 200, Santiago
www.vialidad.cl
www.mop.cl

De: Rene Verdejo Barraza (Vialidad)
Enviado el: miércoles, 04 de octubre de 2017 11:11
Para: Walter Bruning Maldonado (Vialidad)
CC: Ernesto Barrera Gajardo (Vialidad); Rene Garcia Fuentealba (Vialidad)
Asunto: RV: Oficio ampliación de plazos (Turismo)

Estimado Director, como usted bien sabe acabamos de oficiar a la Subsecretaría de Turismo para hacer ajustes a los convenios firmados por ambas partes. Dichos ajustes cambian las fechas del acuerdo: fecha para realización de actividades, fecha de término de convenio y fecha de informe final).

Como verá en el correo de don Santiago Fernandez (asesor de la Sra. Javiera Montes) nos proponen otras fechas bastantes ajustadas a las fechas que las regiones nos han dado como calendario de los procesos de licitaciones. Las fechas que se propusieron en el oficio están con holgura dado que siempre existe la posibilidad de que se enrede alguna licitación por montos, interés de las empresas, etc.

Necesito su opinión para ver cómo podemos responder a lo que nos solicitan de turismo.

Atte.-

Ministerio de Obras Públicas

René Verdejo Barraza
Jefe Nacional
Departamento de Seguridad Vial
Dirección de Vialidad

Tel: (56-2) 2 449 5745
Moneda 1040, piso 4, oficina 404
Santiago - Chile
mop.cl

De: Santiago Fernandez [mailto:sfernandezp@subturismo.gob.cl]
Enviado el: martes, 03 de octubre de 2017 18:26
Para: Rene Verdejo Barraza (Vialidad)
Asunto: Oficio ampliación de plazos

Estimado René

Acerca del oficio en que solicitan la ampliación de plazos de los convenios vigentes, deben considerar lo siguiente:

1. Individualizar dentro del mismo oficio cada caso (Por ejemplo no usar expresiones como "en ambos convenios"), es decir, exponer los términos de modificación de plazos y argumentación correspondiente para el primer convenio (Pilotos) y luego lo propio para el caso del segundo convenio.

2. La argumentación debe ser con el mayor detalle posible, dado que esto será revisado por la Contraloría y la idea es no tener demoras excesivas en dicho trámite.

3. Las nuevas fechas deben tener cierta correspondencia con el cuadro antes enviado por el Director Nacional de Vialidad a la Subsecretaría. En el caso del primer convenio, deben ajustarse los plazos los más posible debido a que la Contraloría ya tramitó una modificación, en consecuencia deben considerar:

Primer Convenio (Pilotos)

Fecha informe final de cierre (Cláusula Séptima): 31 de mayo de 2018

Fecha de ejecución de actividades previstas (Cláusula Décimo Primera): 15 de abril de 2018

Fecha de duración del convenio: 30 de junio de 2018

Segundo Convenio

Fecha informe final de cierre (Cláusula Séptima): 30 de Agosto de 2018

Fecha de ejecución de actividades previstas (Cláusula Décimo Primera): 30 de Julio de 2018

Fecha de duración del convenio: 30 de septiembre de 2018

Atento a cualquier duda, te saluda cordialmente,

--

Santiago Fernández P.

División de Estudios y Territorio

Subsecretaría de Turismo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10

Santiago, Chile

Tel: (56) 2 24733848 - 2 24733527

www.subturismo.gob.cl

9366

ORD. : N° _____/

ANT.: - Decreto Afecto N° 58 de 18 de abril de 2016 y Decreto Afecto N°50 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Resueltos exentos N°3179 del 11 de julio de 2016 y N°2205 del 19 de mayo de 2017 ambos de la Dirección de Vialidad que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Decreto Afecto N°207 del 24 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad.

MAT. : Solicitud de Modificación de plazos de los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

Santiago,

02 OCT 2017

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
SRA. JAVIERA MONTES CRUZ

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
SR. WALTER BRÜNING MALDONADO

En relación a los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad denominados "Conservación Sistema de Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados" (Convenio 1) y "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, Segunda Etapa" (Convenio 2), se indica en ambos que las partes podrán por mutuo acuerdo modificarlos, por lo que solicito a Ud. la modificación de dichos convenios, de acuerdo a los siguientes términos:

- **Cláusula Séptima (en ambos convenios): Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes:** "VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 31 de octubre de 2018".

- **Cláusula Decimo Primera (en ambos convenios): Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas:** "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2018".

Cabe señalar, que se requiere la modificación solicitada a fin de efectuar una correcta realización y gestión operacional del convenio, teniendo en consideración que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio Conservación Sistema de señalización informativa - Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados", dado que en el transcurso de este surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: "Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión", en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaría de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño y por lo tanto el plazo de ejecución del estudio.

Por otra parte en tres de las cuatro regiones contempladas para la implementación, SERNATUR a nivel regional solicitó una revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de los pórticos.

En consecuencia, el diseño definitivo de las señales comprometidas, en ambos convenios, han sufrido un retraso y por lo tanto se ha afectado el tiempo necesario para el proceso de preparación de antecedentes de licitación para la ejecución de las obras, de acuerdo a los procedimientos y estándares de la Dirección de Vialidad.

Saluda atentamente a Ud.


WALTER BRÜNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD


EBG/RVB

Distribución:

- Destinatario Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 10.
- Subdirección de Mantenimiento.
- Departamento de Seguridad Vial.
- Oficina de Partes - D.V.

Proceso N° 11313071



MEMORÁNDUM N° 920108217

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia aprobado mediante Decreto afecto N°50 de fecha 27 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FECHA : 20 de octubre de 2017

De acuerdo a solicitud efectuada por el Director Nacional de Vialidad, mediante oficio ordinario N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, solicito a usted modificar convenio de transferencia suscrito con la Dirección de Vialidad para la ejecución del proyecto **“Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa”**, aprobado mediante Decreto afecto N° 50 de fecha 27 de marzo de 2017, en los términos que se indica:

- CLAUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVIO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

INFORMES

Donde dice:

“VIALIDAD” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al termino del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **15 de enero de 2018**.

Debe Decir:

“VIALIDAD” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al termino del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **31 de agosto de 2018**.

- CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Donde dice:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **28 de febrero de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de noviembre de 2017**.

Debe Decir:

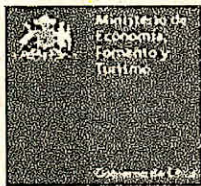
El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de septiembre de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **31 de julio de 2018**.

Atentamente,

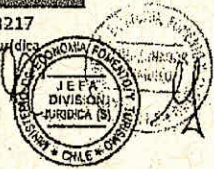


RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo


RVB/WBG/jsa



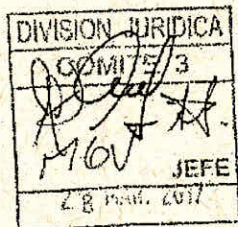
110343217
División Jurídica
Ucsm



157.



SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.794.260.000
COMPROMISO	\$ 1.154.390.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 516.000.000
SALDO	\$ 124.470.000



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 MAR 2017

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, PARA LA "CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA".

SANTIAGO, 27 MAR. 2017

DECRETO AFECTO Nº 50

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2017, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos para el Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

10 ABR 2017

TERMINO DE TRAMITACION

4. Que, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de acuerdo al D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998, tiene como función la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
5. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasará a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto denominado "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa".
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 23 de febrero de 2017 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa", de fecha 23 de febrero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, PARA LA
"CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS
TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA"**

En Santiago, Chile, a 23 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morandé N° 59 piso 2, Comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante "VIALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los

servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de acuerdo al D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998, tiene como función la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
7. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002 recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$515.000.000 (Quinientos quince millones de pesos), estarán destinados a la ejecución de acciones de conservación del sistema nacional de señalización vial con el objeto de satisfacer adecuadamente las necesidades de información de los turistas que usan las principales rutas de acceso hacia los destinos turísticos priorizados.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto denominado "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$ 515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización Informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa" que contempla los siguientes productos:

1. **Instalación señalética turística:** Producción e instalación de al menos 20 señales turísticas de grandes dimensiones del tipo pórticos aéreos, banderas o similares, conforme a los resultados de la etapa de diseño.
2. **Gastos en personal y bienes y servicios de consumo** por un monto máximo correspondiente al 5% del total de los recursos.

Los pórticos a instalar serán los seleccionados a partir de los resultados del ESTUDIO CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA - TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS, donde se definen un total de 250 señales turísticas de las cuales se contempla la instalación de al menos 100 señales, en un período de tres años, a través de transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "VIALIDAD" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "VIALIDAD".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "VIALIDAD" para la ejecución de la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa" del componente "Desarrollo de destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$ 515.000.000 (quinientos quince millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "VIALIDAD" durante el año 2017.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "VIALIDAD".

A su vez, "VIALIDAD" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para la iniciativa "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", si lo hubiere.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "VIALIDAD" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "VIALIDAD", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte de las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "VIALIDAD", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"VIALIDAD" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjunta, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su recepción, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "VIALIDAD". A su vez, "VIALIDAD" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "VIALIDAD" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "VIALIDAD".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"VIALIDAD" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 15 de enero de 2018. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas y metas logradas
2. Actividades no ejecutadas y su justificación respectiva
3. Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del convenio
4. Recursos ejecutados a la fecha
5. Recursos no ejecutados y su respectiva justificación
6. Saldo de recursos por rendir
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de sus causas
8. Anexo con ficha técnica por cada señal instalada que incluya fotografías de las mismas.

Adicionalmente a lo anterior el informe final debe incluir:

1. Capa SIG con información cartográfica de las señales instaladas.
2. Fichas técnicas por cada señal instalada. Se debe incluir registro fotográfico; coordenadas geográficas; diseño gráfico y planos

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "VIALIDAD" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "VIALIDAD" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "VIALIDAD" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"VIALIDAD" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "VIALIDAD" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "VIALIDAD", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa División de Estudios, doña Verónica Kunze Neubauer, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que doña Verónica Kunze Neubauer, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el funcionario de la División de Estudios, Santiago Fernández Poblete, o el/la(s) funcionario/a (s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"VIALIDAD" designa en calidad de Contraparte Técnica, a don René Verdejo Barraza, Jefe del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que don René Verdejo Barraza, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Jefe (S) del Departamento de Seguridad Vial, don Carlos Llanos Aivear, o el/la(s) funcionario/a (s) designada(s) por "VIALIDAD" en su reemplazo.

Los funcionarios designados en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazados por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "VALIDAD" de los recursos que por el presente convenio le fuerán transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2017.

No obstante, lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa si es que las hubiere.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa en el caso de existir.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Vialidad.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar al **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como director, consta en el Decreto N°131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS:

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			R.R. / XX / 20XX
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o Us\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de Ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo genera: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 ***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



Tipo Norma	:Decreto 71
Fecha Publicación	:21-04-2014
Fecha Promulgación	:11-03-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:NOMBRA SUBSECRETARIA DE TURISMO A DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ
Tipo Versión	:Única De : 21-04-2014
Inicio Vigencia	:21-04-2014
Id Norma	:1061327
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1061327&f=2014-04-21&p=

NOMBRA SUBSECRETARIA DE TURISMO A DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ

Núm. 71.- Santiago, 11 de marzo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2014, como Subsecretaria de Turismo a doña Javiera Montes Cruz, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, quien por razones ~~de buen servicio deberá~~ asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Tipo Norma :Decreto 131
Fecha Publicación :16-04-2016
Fecha Promulgación :28-01-2016
Organismo :MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título :DESIGNA DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE INDICA
Tipo Versión :Única De : 16-04-2016
Inicio Vigencia :16-04-2016
Id Norma :1089488
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1089488&f=2016-04-16&p=

DESIGNA DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE INDICA

Núm. 131.- Santiago, 28 de enero de 2016.

Visto:

Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en el Art. 40°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, lo estatuido en los Arts. 4°, 7° letra c), y 16° de la ley 18.834, según textos fijados por el DFL Minseppres N°1-19.653, de 2000 y el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente, lo señalado en los Arts. quincuagésimo séptimo y sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, el decreto N° 1.116, de 2009, del Ministerio de Hacienda, los DFL MOP N° 147 y N° 276, de 1991 y 2009, respectivamente, el DFL N° 36, de 2003 y el decreto N° 45 de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda y las atribuciones establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, ha enviado para consideración y resolución de S.E. la Presidenta de la República, una nómina de candidatos elegibles que resultaron del proceso de selección de los postulantes para proveer el cargo de Director(a) Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas.

Que, de los candidatos propuestos, S.E. la Presidenta de la República ha resuelto nombrar Director Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, a don Walter Hernán Bruning Maldonado, quien asumió las funciones del cargo precitado en la fecha que a continuación se indica, en las condiciones y calidad prevista en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la ley N° 19.882.

Que, mediante decreto N° 1.116, de 2009, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 100% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Director(a) Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, que corresponde al primer nivel jerárquico.

Decreto:

1°.- Designase, por un período de hasta tres (3) años, a contar del 18 de enero de 2016, a don ~~Walter Hernán Bruning Maldonado~~, RUN N°7.536.775-9, ingeniero civil, en el cargo de Director Nacional de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 1C, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2°.- Establécese, que por imprescindible necesidad del Servicio, el Sr. Bruning Maldonado, asumirá sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3°.- Páguense las remuneraciones correspondientes por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos del Subtítulo 21 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2016.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.



920114117
División Jurídica
CAS



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, PARA LA "CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA".

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

DECRETO N° 135

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 50 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo, en adelante "La Subsecretaría" y la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante, "Vialidad" suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Que, durante la ejecución del convenio, "Vialidad" solicitó por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este



3. Que, lo anterior radicó principalmente en que, se requirió un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: “metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.
4. Que, resultado de lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos portaletreiros se realizó el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y, por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.
5. Que, el componente “Desarrollo de Destinos”, contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, en razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, “la Subsecretaría”, accedió a la modificación solicitada por “Vialidad”.
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 25 de octubre de 2017 suscribió una modificación al convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la “Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa”, la cual debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad “Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, segunda etapa”, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
“CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS
TURÍSTICOS PRIORIZADOS, SEGUNDA ETAPA”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 23 de febrero de 2017 la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que éste ejecute la línea de acción habilitación de infraestructura, del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", el cual fue aprobado por medio del decreto N° 50 de fecha 27 marzo 2017 y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017.
2. Durante la ejecución del convenio, la Dirección Nacional de Vialidad ha solicitado por medio del Oficio ORD. N° 9798 de fecha 13 de octubre de 2017, una ampliación de plazo, tanto en la entrega del informe final como en la ejecución y vigencia de este.
3. Lo anterior radica principalmente en que, se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participante de que el producto: "metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de Gran Dimensión", en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta "Subsecretaría" y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.
4. Esto, en la práctica se traduce a que la validación afectó al estudio desde la etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las etapas 2 y 3, finalmente el retraso de la etapa 4 y 5.
5. Como se ha mencionado anteriormente, la última versión de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la etapa 3 y consecuentemente el retraso de la etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio del 2017 y el informe definitivo, esto equivale a la etapa 5, el 8 de agosto de 2017.
6. Por otro lado, se debe considerar que la Dirección Nacional de Vialidad tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos portaletreiros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato, dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de la licitación al mes de septiembre.
7. En este sentido, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los pórticos.
8. Como resultado de todo lo anterior, esto es la publicación del último contrato de ejecución de marcos portaletreiros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de ese contrato es de 150 días y por tanto, su fecha de término se estima para el mes de mayo de 2018.

9. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
10. En razón de lo anterior, y de los argumentos presentados en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución de los productos, objeto del convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad.
11. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 23 de febrero de 2017, aprobado mediante decreto supremo N° 50, del 12 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala "Informes" por lo siguiente: "VIALIDAD" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **31 de agosto de 2018**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

1. Actividades ejecutadas y metas logradas
2. Actividades no ejecutadas y su justificación respectiva
3. Actividades planificadas para el periodo restante hasta la finalización del convenio
4. Recursos ejecutados a la fecha
5. Recursos no ejecutados y su respectiva justificación
6. Saldo de recursos por rendir
7. Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de sus causas
8. Anexo con ficha técnica por cada señal instalada que incluya fotografías de las mismas.

Adicionalmente a lo anterior el informe final debe incluir:

1. Capa SIG con información cartográfica de las señales instaladas.
2. Fichas técnicas por cada señal instalada. Se debe incluir registro fotográfico; coordenadas geográficas; diseño gráfico y planos

b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente

convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 23 de febrero de 2017 "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados, segunda etapa", aprobado mediante decreto supremo N° 50, de 12 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de abril de 2017.

CLAUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

CLAUSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Dirección de Vialidad-Ministerio de Obras Públicas
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes

**Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,**

HELEN KOUYOUMDJIAN ING
SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO

